



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-8- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la comunicación de fecha 4 de noviembre de 2015, de la Sección 2.ª de la audiencia provincial sobre el Tribunal del Jurado n.º 677/2015 procedente del juzgado mixto n.º 2 de Colmenar Viejo (Tribunal del Jurado n.º 1/2013), a los efectos establecidos en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobado por Sala de Gobierno el 14 de diciembre de 2015.

2-9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Región de Murcia, relativo a la agenda estratégica del TSJ para el quinquenio 2015/2020 y al plan operativo anual para el año judicial 2015/2016, elaborados por el Gabinete de Presidencia y aprobados por la sala de gobierno el 1 diciembre de 2015.

2-10- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a la designación de Ana M.ª Victoria Martínez Olalla, Ignacio Pando Echevarría y Ana del Ser López como miembros natos y de José Enrique García Presa, Emilio Vega González y Jesús Mozo Amo como miembros electos de la comisión permanente de la sala de gobierno, aprobado el día 17 de diciembre de 2015 por el pleno de la sala de gobierno.

2-11- Informar favorablemente el proyecto de resolución remitido por el director general de Justicia del Gobierno de Cantabria, por el que se autoriza un programa concreto de actuación para la mejora del servicio del Decanato de los juzgados de Torrelavega, en los términos y con las consideraciones efectuadas en el informe adjunto a este acuerdo.

2-12- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Sevilla, relativo a la información, en relación con los arts. 10 y siguientes del Reglamento 1/2005, de que por la magistrado-juez fueron señaladas las horas de audiencia en ese juzgado y su fijación mediante edicto en la parte exterior de la sala.

2-13- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, reseñado, sobre "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-14- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Juan Pablo González González, magistrado titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, y Fermín Javier Echarri Casi, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, a fin de reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador de ingreso fijado por el Consejo General Poder Judicial en todo el periodo analizado. Así en el año 2013 fue de un 152%, en 2014 del 194,6% y en 2015 del 176%.

La pendencia del órgano presenta una tendencia al alza, con 350 asuntos pendientes en el año 2014 frente a los 253 de 2013; lo que debe asociarse al incremento del ingreso de asuntos, alcanzando 350 asuntos a 31 de diciembre de 2015, lo que indica que se ha detenido el aumento de la pendencia a pesar de tales circunstancias.

El tiempo medio de respuesta se situó en 1,6 meses en 2014, frente al alcanzado en 2013 (1,1 meses), situándose en 1,3 meses en el cuarto trimestre de 2015.

El informe emitido por el presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para la concesión de la prórroga de la medida de refuerzo, pone de manifiesto la situación que atraviesa el órgano reforzado motivada por el importante incremento de su carga de trabajo

3.- Duración de la medida: la presente comisión de servicio se establece por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los magistrados comisionados al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la adscripción del magistrado emérito José García Rubio, a fin de cubrir vacante estructural de la plaza de magistrado especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano afectado por la medida de refuerzo es el siguiente:

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura no ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial relativos a carga de trabajo, al haber obtenido el 76% en 2013, el 78% en 2014 y el 72% en 2015.

La dedicación de los magistrados, por dicha causa, no alcanza el indicador establecido. En concreto, la dedicación del magistrado emérito ha sido del 40% en 2013, del 73% en 2014 y del 69% en 2015, que se considera correcta atendiendo al tiempo de prestación de servicios efectivos y al volumen de entrada de la sala.

El órgano viene siendo capaz de absorber la entrada, por lo que se ha producido un descenso de pendencia en 2014 y 2015 hasta los actuales 60 asuntos (20 asuntos por magistrado), muy inferior a la media del Estado.

En cuanto al tiempo de respuesta es de un mes, también muy inferior al promedio del Estado (4,3 meses).

La nueva adscripción propuesta supone continuidad en la cobertura de la vacante desierta existente en la sala (plaza reservada a especialista). El magistrado emérito propuesto, que sirvió en la jurisdicción social hasta su jubilación, ha desempeñado adecuadamente el cargo, por lo que se propone una nueva adscripción permanente por un nuevo plazo de seis meses o hasta el nombramiento de magistrado titular en su caso. Ello es necesario y conveniente para el funcionamiento de la sala, que en la actualidad cuenta solamente con el presidente y una magistrada, precisando por tanto de la cobertura de dicha segunda plaza de magistrado, ya dotada económicamente, para su funcionamiento ordinario. La existencia de una vacante desierta en la sala (reservada a especialista) del total de una plantilla de tres, y la experiencia en el orden social de José García Rubio, así como la necesidad de un mínimo de tres magistrados para formar sala, hacen del todo adecuada y necesaria la nueva adscripción de dicho magistrado emérito a la sala de lo social, en tanto continúe sin cubrirse la plantilla orgánica de la misma.

3.- Duración de la medida: la medida aprobada se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera antes, hasta que la plaza vacante